

GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO ANACO



ESTADO ANZOATEGUI

CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO ANACO

ORDENANZA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JÓVENES
Y ESTUDIANTES DE ANACO ESTADO ANZOÁTEGUI

EDICION EXTRAORDINARIA N° CCCXX

ANACO, 04 DE JUNIO DE 2009

Art. 1°.- LA GACETA MUNICIPAL del Municipio Anaco, creada el día 2 de Agosto de 1.965, continuará editándose desde el presente mes, para insertar en ella los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Resoluciones y demás actos de la Cámara Edilicia, como así mismo, la minuta de las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, las relaciones de Ingresos, Egresos y Movimientos de Caja de la Administración de Rentas Municipales.

Art. 2°.- Los Documentos a que se refiere el anterior Artículo, producirán sus efectos legales y tendrán autenticidad y vigor desde que se publiquen en la GACETA MUNICIPAL (Acuerdo Municipal del 2 de Agosto de 1.965).

EXPOSICION DE MOTIVOS DE CREACION DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE JOVENES Y ESTUDIANTES
DE ANACO ESTADO ANZOÁTEGUI

El Municipio Bolivariano Anaco del Estado Anzoátegui, representado por el Alcalde Francisco Javier Solórzano, ha promovido la participación y organización de la población juvenil en el Municipio. A través del Voluntariado Social Juvenil de la Casa de la Juventud, se ha estudiado la posibilidad de impulsar la creación de un Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes como ente rector, registrador y organizador de las diferentes organizaciones y expresiones juveniles del Municipio, con la finalidad de agrupar las fuerzas juveniles del Municipio y de manera organizada ir por la construcción planificada de una Nueva Patria Socialista, atacando en primera fase el aspecto de la formación Sociopolítica de los jóvenes y las comunidades en general y en una segunda fase dar respuesta a las necesidades que se presenten en los sectores comunitarios. - Para ello es importante destacar el impacto económico - presupuestario que generará este Instituto, sin embargo es necesario, ya que somos uno de los Municipios más extenso del Estado Anzoátegui.

En atención al cumplimiento de los principios Constitucionales de participación protagónica de las comunidades y organizaciones desarrolladas por la Ley del Poder Público Municipal, como requisito esencial para la validez de la presente Ordenanza, se señala que con previa convocatoria y debate en las comunidades, se llevo a cabo la consulta popular en las Parroquias del Municipio, estando presentes distintas organizaciones juveniles, juntas parroquiales y comunidad en general.

El presente proyecto de Ordenanza está dividido en: Tres (03) títulos, (02) capítulos y cuarenta y cinco (45) artículos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANWÁTEGUI



CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO ANACO

El Concejo Municipal del Municipio Bolivariano Anaco del Estado Anzoátegui, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 54, ordinal 1º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente: ORDENANZA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JOVENES Y ESTUDIANTES DE ANACO EDO. ANZOATEGUI

TITULO I
CAPITULO I
DISPOSICION GENERAL

CREACION y OBJETO

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular y desarrollar los derechos de la juventud, a fin de otorgar a los jóvenes y las jóvenes las oportunidades para su pleno desarrollo hacia la vida adulta productiva, incluyendo garantías para su capacitación, primer empleo y su participación en el proceso de desarrollo municipal, regional y nacional mediante políticas públicas del Estado con la participación solidaria de la familia y de la sociedad.

Artículo 2º: Los jóvenes y las jóvenes, a los efectos de esta Ordenanza, son sujetos con particularidades y capacidades para asumir en forma protagónica tanto su tránsito productivo hacia la vida adulta, como el proceso de desarrollo municipal, regional y nacional en sus diversos espacios de actuación.

Se consideran jóvenes a las personas cuya edad esté comprendida entre los dieciocho (18) y los veintiocho (28) años, sin discriminación alguna.

Artículo 3º: El Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, a través de los órganos que ejercen el Poder Público Municipal, adoptará las políticas, medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar a los jóvenes y las jóvenes el pleno e

integral disfrute de sus derechos humanos, políticos, sociales y económicos, como actores y sujetos del proceso educativo, ético, cultural, laboral y deportivo; así como aquéllas que fueren necesarias para hacerlos beneficiarios de los programas de asistencia estudiantil, salud y empleo, y del procedimiento penal de reinserción en la sociedad en el caso de los jóvenes y las jóvenes imputados ó penados.

Artículo 4º: Todos los jóvenes y las jóvenes son actores estratégicos del desarrollo de la Nación. En consecuencia, la protección de los derechos de la juventud por parte del Municipio Anaco, incluirá el otorgamiento de garantías para vivir en condiciones que aseguren su pleno desarrollo personal, físico, psíquico, moral y social, sin más limitaciones que las derivadas del derecho de los demás y del orden público.

Artículo 5º: Todos los miembros de la sociedad deben solidariamente generar oportunidades de participación de los jóvenes y las jóvenes en la toma de decisiones en ámbitos de interés colectivo, así como promover su incorporación e inserción en los diferentes procesos sociales y comunales, potenciando sus capacidades y apoyando las diferentes formas de asociaciones juveniles.

mULO 11

CAPITULO I

LOS DEBERES Y LOS DERECHOS

Artículo 6: La sociedad y la familia proveerán los medios, recursos y condiciones necesarios para garantizar la plena incorporación de la juventud a la toma de decisiones de la vida pública, a los asuntos propios del Municipio Bolivariano Anacoy a los destinos de las comunidades, así mismo, desarrollarán acciones educativas que fortalezcan la convivencia plural, las prácticas de solidaridad, la justicia y la equidad entre géneros, y fortalecerán entre los jóvenes y las jóvenes la cultura para la democracia y la paz.

Artículo 7º: La sociedad y la familia están en el deber de mancomunar su acción para dar trato especial y preferente a los jóvenes y las jóvenes que se encuentren en circunstancias de pobreza crítica, desempleo e indefensión, con vulnerabilidad manifiesta de sus derechos humanos y en situación de discapacidad física o mental, a los fines de establecer programas de atención que les brinde un trato con dignidad, equidad y en igualdad de oportunidades capaz de satisfacer favorable y efectivamente sus carencias.

Artículo 8º: Los jóvenes y las jóvenes participarán en forma activa y corresponsable con el Municipio, la sociedad y la familia, del proceso de desarrollo, ejerciendo funciones de decisión, ejecución y control de las políticas públicas relacionadas con la juventud, con base en el diálogo, la convivencia y la solidaridad.

CAPITULO 11 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 9: Son deberes de los jóvenes y las jóvenes habitantes, residentes y transeúntes del Municipio Bolivariano Anaco, cumplir con la Constitución y demás normativas vigentes; rendir honores a los símbolos patrios, respetar y defender los derechos humanos, proteger los recursos naturales y ambientales en general, histórico, culturales y los bienes de la nación y del Municipio Anaco; asumir el proceso de su propia formación; internalizar el valor de la solidaridad; respetar la institucionalidad legítimamente constituida; y defender el sistema democrático participativo.

Artículo 10: Es deber de la juventud habitante, residentes y transeúntes del Municipio Anaco, participar en forma protagónica en la vida política, social, económica, educativa, cultural, deportiva, ecológica y en otros ámbitos de interés colectivo, teniendo las mismas oportunidades consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11: Los jóvenes y las jóvenes que ingresen al ejercicio de una profesión tienen el deber de prestar servicio a la comunidad, de acuerdo a su especialidad, durante el tiempo, lugar y las condiciones establecidas por el Ordenamiento Jurídico. Hasta tanto estén dadas las condiciones, los jóvenes y las jóvenes profesionales prestan su apoyo y colaboración en la realización y ejecución de programas y proyectos según lo establecido en esta Ordenanza.

CAPITULO 11I DE LOS DERECHOS

Artículo 12: EL Municipio Bolivariano Anaco garantizara a los jóvenes y las jóvenes el derecho a la salud integral por medio de ordenanzas y políticas correspondientes.

Artículo 13: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho a ser informados y educados en salud sexual reproductiva, para mantener una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos.

Toda mujer joven tiene derecho a que la maternidad y el cuidado de sus hijos sean compatibles con las actividades de su interés, para su integral y pleno desarrollo.

Artículo 14: El Municipio con el apoyo de la sociedad y la familia, proporcionara a los jóvenes y las jóvenes, a través de las instituciones públicas de salud, tendrán derecho a que se le proporcione información oportuna y veraz para el acceso al servicio de salud juvenil y otros recursos necesarios para el desarrollo de programas de prevención, curación y rehabilitación, destinados a combatir la fármaco dependencia, infección de transmisión sexual y otras enfermedades de alto costo y riesgo.

Artículo 15: El Municipio, con la participación de la Sociedad y la familia, deberá establecer centros de rehabilitación para los jóvenes que padecen enfermedades por adicción y farmacodependencia, pudiendo acordar la creación y funcionamiento de estos establecimientos con la colaboración de empresas privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 16: Los jóvenes y las jóvenes condenados por la comisión de algún hecho punible, se someterán de pleno derecho a los beneficios legales sobre el proceso penal y de manera preferente a la remisión judicial de la pena por el trabajo y el estudio, de conformidad con la Ley.

El Municipio dispondrá de todos los medios y recursos necesarios para dirigir programas a personas privadas de libertad en Internados Judiciales y Centro Penitenciarios Nacionales, que tengan en esos recintos a los jóvenes y las jóvenes de nuestro Municipio.

Artículo 17: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho a disfrutar plenamente de los beneficios que brinda el sistema de seguridad social de conformidad con la Ley.

Artículo 18: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho de acceder al sistema educativo y disfrutar de garantías para concretar íntegramente el desarrollo de su proceso de formación educativa, por la cual el Municipio en coordinación con los Ministerios del Poder Popular para la Educación y la Educación Superior deberá:

1. Ejecutar todas las medidas necesarias para crear mecanismos de acceso democráticos y efectivos al sistema educativo.

2. Promover y estimular en el medio educativo juvenil la realización de campañas para concientización sobre el valor de las experiencias educativas, fortaleciendo el nexo del joven con la educación.
3. Promover una educación ética y ciudadana para la tolerancia, contra la violencia, por una cultura de paz, de resguardo y protección de los derechos humanos y ambientales.
4. Proporcionar el apoyo necesario para la realización de proyectos y programas referidos a la identidad nacional, regional y local a la integración latinoamericana, caribeña y el papel que ocupa nuestro país en la comunidad internacional.

Artículo 19: El Municipio Bolivariano, la sociedad y la familia concertaran políticas y planes que contribuyan a desarrollar programas de reeducación y reinserción para los Jóvenes involucrados en uso indebido de drogas alcoholismo y tabaquismo, así como en la práctica de la prostitución, delincuencia y todas aquellas conductas que comporten riesgos.

Artículo 20: El Municipio Bolivariano Anaco garantizara a los jóvenes y las jóvenes estudiantes el beneficio del pasaje preferencial en los medios de transporte público y a los demás programas sociales en zonas urbanas y rurales.

Artículo 21: El Municipio Bolivariano Anaco a través del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes, establecerá los mecanismos pertinentes para que los jóvenes y las jóvenes tengan acceso al régimen de pasantías bonificadas como parte de su experiencia laboral.

Artículo 22: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho a la capacitación y a un oficio digno. El Municipio protegerá a los jóvenes trabajadores y las jóvenes trabajadoras de toda forma de discriminación, abuso o explotación.

Artículo 23: El Municipio promoverá conjuntamente con la empresa pública y privada, un sistema de asistencia técnica, económica y financiera dirigida al fortalecimiento de las iniciativas juveniles en el campo empresarial, cooperativista y laboral.

Artículo 24: Los jóvenes y las jóvenes estudiantes, sujetos de una relación de trabajo o empleado público o privado gozaran de un régimen especial de permanencia en su lugar de trabajo, que les garantice la asistencia a sus centros de estudios, en común acuerdo con el patrono y el Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes de Anaco, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 25: El Municipio y la empresa privada, a través del órgano rector de la juventud, promoverán mecanismos para garantizar a los jóvenes y las jóvenes recién egresados de centros de formación y capacitación, el pleno desenvolvimiento en su arte u oficio, sin que medie la exigencia de experiencia previa como requisito para acceder al primer empleo.

Artículo 26: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho a asociarse, organizarse y participar en actividades artísticas, culturales, ambientales, deportivas, recreativas y todas las demás relacionadas con su sano esparcimiento. El Municipio, la sociedad y la familia brindarán el apoyo necesario para su protección, proyección y fortalecimiento.

Artículo 27: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho a que le sean reconocidas como propias, todas las intervenciones, creaciones científicas, tecnológicas y culturales que realicen de conformidad con la Ley respectiva.

Artículo 28: Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho a expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses, por todos los medios válidos disponibles y a disentir dentro del marco de la convivencia del sistema democrático. Los medios de comunicación le proporcionarán oportunidades de participación en sus programaciones conforme a las leyes vigentes que rigen la materia.

TITULO 111
CAPITULO I
DE LOS ORGANISMOS DE LA JUVENTUD

Artículo 29: El sistema Municipal de la Juventud es el mecanismo institucional articulado y constituido por el conjunto de órganos establecidos en la presente Ordenanza, para el desarrollo de la gestión pública en el ámbito juvenil, mediante el cual se proporcionará coherencia y direccionalidad a las políticas de juventud a nivel Municipal y parroquial, destinadas a la protección integral de derechos, deberes y garantías de los jóvenes y las jóvenes.

Artículo 30: El Sistema Municipal de la juventud está conformado por el Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes y el Concejo Municipal de la juventud, que se articulan para la formación y desarrollo de políticas para la juventud en función de trabajar por su calidad de vida, impulsar su protagonismo y su integración en el proceso de desarrollo.

SECCION PRIMERA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JOVENES Y ESTUDIANTES

Artículo 31: Se crea el Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes, como un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito y sujeto a la tutela de la Alcaldía del Municipio Anaco del Estado Anzoátegui en los términos previstos en esta Ordenanza Y en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 32: El Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes será el ente de articulación, coordinación Y ejecución de las políticas juveniles, dictadas por el Ejecutivo Nacional, Regional y Municipal, así como la articulación para la formulación y desarrollo de políticas con la juventud en función de trabajar por su calidad de vida, impulsar su protagonismo Y su integración al proceso de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 33: El Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes, forma parte del Sistema Nacional de la Juventud, el cual es el mecanismo institucional articulado y constituido por el conjunto de órganos establecidos en la Ley Nacional de la Juventud para el desarrollo de la gestión pública en el ámbito juvenil, mediante el cual se proporcionará coherencia y direccionalidad a las políticas de juventud a nivel nacional, regional, municipal y parroquial, destinadas a la protección integral de los derechos, deberes y garantías de los jóvenes y las jóvenes en la jurisdicción del Municipio Bolivariano Anaco del Estado Anzoátegui.

Artículo 34: El Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes tendrá su sede dentro de la jurisdicción del Municipio Anaco.

Artículo 35: La estructura organizativa interna del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes, estará integrada por una Junta Directiva y los demás órganos que determinen el reglamento interno.

SECCION SEGUNDA
DE LA DIRECCION y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
JOVENES Y ESTUDIANTES

Artículo 36: La dirección Y administración del Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes, corresponde a la Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes miembros: Un (1) Presidente o Presidenta Y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento Y remoción por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Bolivariano Anaco.



5. Elaborar el reglamento interno que contenga la estructura, normas y procedimientos de funcionamiento del Instituto y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva;
6. Coordinar con el Sindico o Sindica Procuradora Municipal la representación judicial y extrajudicial del Instituto pudiendo constituir apoderados generales o especiales;
7. Convocar a la Junta Directiva con carácter ordinario o extraordinario y presidir sus sesiones.
8. Nombrar y remover los funcionarios y empleados, asignarles sus funciones y obligaciones, de conformidad con la ley;
10. Las demás que le confiera las leyes, ordenanzas y su Reglamento.

Artículo 4(0): Sin perjuicio de los controles a que se refiere el artículo 117 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes estará sujeto a los siguientes mecanismos de tutela administrativa:

1. El personal integrante de la Junta Directiva del Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes estará sujeto al libre nombramiento y remoción del Alcalde o Alcaldesa del Municipio Bolivariano Anaco;
2. El proyecto de presupuesto anual del Instituto se elaborará de acuerdo con las directrices y lineamientos impartidos por la Alcaldía del Municipio Bolivariano Anaco;
3. El Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes se rige por esta Ordenanza y por su Reglamento;
4. El Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes, estará obligado al cumplimiento satisfactorio de los indicadores de gestión aplicables para la evaluación de su desempeño institucional, de acuerdo con los compromisos o convenios de gestión que se suscriban con la Alcaldía del Municipio Bolivariano Anaco.

Artículo 41: El patrimonio y los ingresos del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes estará constituido por:

1. Los recursos que le sean asignados en la Ordenanza del Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal y los aportes extraordinarios que le acuerde el Ejecutivo Municipal.
2. Las donaciones, legados, aportes o cualquier otra contribución que le hagan lícitamente personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
3. Los bienes o ingresos que adquiera por causa de sus actividades, o cualesquiera otros recursos que le sean asignados.
4. Los aportes especiales y cualquier otro que por disposición legal le correspondan o le sean asignados.
5. Los bienes e ingresos que le transfiera el Municipio Bolivariano Anaco.

3. El Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes se rige por esta Ordenanza y por su Reglamento;
4. El Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes, estará obligado al cumplimiento satisfactorio de los indicadores de gestión aplicables para la evaluación de su desempeño institucional, de acuerdo con los compromisos o convenios de gestión que se suscriban con la Alcaldía del Municipio Bolivariano Anaco.

Artículo 41: El patrimonio y los ingresos del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes estará constituido por:

1. Los recursos que le sean asignados en la Ordenanza del Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal y los aportes extraordinarios que le acuerde el Ejecutivo Municipal.
2. Las donaciones, legados, aportes o cualquier otra contribución que le hagan lícitamente personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
3. Los bienes o ingresos que adquiera por causa de sus actividades, o cualesquiera otros recursos que le sean asignados.
4. Los aportes especiales y cualquier otro que por disposición legal le correspondan o le sean asignados.
5. Los bienes e ingresos que le transfiera el Municipio Bolivariano Anaco.
6. Otros ingresos derivados de convenios celebrados por el Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes de Anaco, y cualquier otro ente u organismo Nacional o Regional.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 4~: Corresponde a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes:

1. Designar fuera de su seno un secretario o secretaria, quien será encargado de llevar un libro de acta de la junta Directiva, donde se asentara cuentas minuciosas y detalladas de todas las resoluciones que aquella apruebe y cumplirá todas las demás gestiones relacionadas con su cargo.
2. Velar, en coordinación con el Consejo Municipal de la Juventud de Anaco por el cumplimiento de los planes, políticas y proyectos en materia de derechos y garantías de los jóvenes y las jóvenes consagradas en la Ley Nacional de la Juventud y esta Ordenanza.
3. Establecer a través del Concejos interinstitucional Municipal de la Juventud los mecanismos de coordinación para los jóvenes y las jóvenes participes en la

- dirección, ejecución, seguimiento, control y evaluación de políticas, planes y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
4. Proponer a las respectivas autoridades e instancias que ejerzan el Poder Público, las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de las competencias y atribuciones contenidas en esta Ordenanza.
 5. Diseñar políticas, programas, proyectos económicos para el trabajo y la producción, como cooperativas y microempresas, que incorporen masivamente a las jóvenes y los jóvenes en el proceso productivo.
 6. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones que impulsen programas dirigidos tanto a la calidad de vida de la juventud como a su protagonismo.
 7. Realizar convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a los jóvenes y a las jóvenes que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Municipio Anaco, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
 8. Aportar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el funcionamiento del Concejo Municipal de la Juventud de Anaco.
 9. Elaborar el proyecto del presupuesto anual que establezca el funcionamiento y ejecución de los programas inherentes a los propósitos. Objetivos y metas del alcance Municipal previstos en esta Ordenanza.
 10. Presentar al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo Municipal un informe anual sobre el desarrollo de sus políticas, programas y proyectos un (1) mes antes del cierre del ejercicio fiscal.
 11. Ejecutar el presupuesto que le sea asignado.
 12. Llevar un registro de las asociaciones juveniles el Concejo Municipal de los Jóvenes y Estudiantes, a los fines de dar cumplimiento al artículo 43 de la presente Ordenanza.
 13. Las demás que le atribuya la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Junta Directiva del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes de Anaco, deberá designar por los menos tres (3) representantes de la Institución, que asistirán a los diferentes espectáculos públicos del Municipio Anaco, cuando estos fundamentalmente estén relacionados de alguna manera con la juventud.

SECCION CUARTA
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LOS JOVENES Y ESTUDIANTES

Artículo 43: Se crea el Consejo Municipal de los Jóvenes y Estudiantes como máxima representación del protagonismo juvenil, que tiene por objeto promover la activa participación protagónica de los jóvenes en su proceso de desarrollo y establecer las demandas, deberes y derechos, en todo lo concerniente a la formulación, creación, control y evaluación de políticas públicas de la juventud en el Municipio Anaco.

Artículo 44°: El Consejo Municipal de la Jóvenes y Estudiantes, estará integrado por una Junta Directiva y una Asamblea. Dicha Directiva está conformada por: un (1) Consejero o Consejera designado por el Alcalde, un (1) Consejero o consejera designado por Concejo Municipal fuera de su seno, un (1) un Consejero o Consejera designado por el Instituto Municipal de los Jóvenes y Estudiantes, que serán de libre nombramiento y remoción de los órganos que los designen, y Dos (2) Consejeros o Consejeras electos o electas en asamblea por federaciones y organizaciones juveniles del Municipio Bolivariano Anaco, con opción a ser reelegidos o reelegidas de manera inmediata y por una sola vez, por el periodo de un (1) afio. la Asamblea estará constituida por un (1) representante de cada organización y federación juvenil del Municipio Anaco, por un período de tiempo de un (1) afio sin derecho a la reelección inmediata.

Artículo 45°: los miembros de la Directiva del Consejo Municipal de los Jóvenes y Estudiantes, deberán ser jóvenes de nacionalidad venezolana, civilmente hábiles, residentes en el Municipio Bolivariano Anaco, moralmente solventes, en edades comprendidas según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza

Artículo 46°: El Consejo Municipal de los Jóvenes y Estudiantes, estará integrado por jóvenes que representen la diversidad de la juventud obrera, campesina, estudiantil, deportiva, y demás asociaciones civiles o movimientos debidamente organizados, conforme a la ley y los Reglamentos que regulen su participación ciudadana.

Artículo 4-ro: De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, la Directiva del Consejo Municipal de Jóvenes y Estudiantes, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Servir de portavoz de la juventud ante el Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes y demás instancias del Poder Publico Municipal.

2. Reunir ordinariamente dos (2) veces al mes y extraordinariamente cada vez que lo solicite por lo menos tres (3) de sus miembros previa convocatoria de cuarenta y ocho (48) hora.
3. Reunir una (1) vez trimestral a los integrantes de la Asamblea del Consejo Municipal de jóvenes y Estudiantes de forma ordinaria y de forma extraordinaria, cuando lo solicite la mayoría de la directiva.
4. Convocar anualmente al Foro juvenil Municipal como espacio de intercambio de experiencias, evaluación de las políticas, programación, fortalecimiento y desarrollo de la ciudadanía y el protagonismo juvenil.
5. Presentar ante el Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes el informe anual de sus actividades y el cronograma de difusión del mismo.
6. Elaborar su reglamento de funcionamiento.

Artículo 484: La Asamblea del Concejo Municipal de Jóvenes y Estudiantes de Anaco, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Promover la divulgación en las comunidades de los derechos, deberes y garantía de la juventud y ser vocero de sus intereses e inquietudes.
2. Conocer, evaluar y opinar sobre los planes Municipales intersectoriales relativos a la juventud que elaboren los órganos competentes.
3. Elaborar propuestas de aquellas políticas y acciones públicas referidas a los jóvenes y a las jóvenes para ser presentadas a la Junta Directiva del Concejo Municipal de la Juventud de Anaco.
4. Denunciar ante el Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes de Anaco, la omisión o prestación irregular de servicios públicos, en tanto amenacen los derechos y garantías de los jóvenes y las jóvenes.
5. Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juvenil a nivel Municipal y parroquial, apoyando su consolidación, proyección y participación ciudadana en la comunidad, a través de proyectos específicos en diferentes áreas de su interés, y promover la creación de espacios físicos de encuentros colectivos.
6. Crear conjuntamente con las juntas Parroquiales, los Concejos Parroquiales para la Juventud.
7. Las demás que establezca la Ley y la presente Ordenanza.

TITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 49: Quien ejerza funciones públicas en cualquier organismo que tenga atribuido el desarrollo de programas sociales para los jóvenes y las jóvenes, y por acción u omisión viole, amenace o impida el goce o disfrute de sus garantías

constitucionales o sus derechos a la capacitación e instrucción, al primer empleo y a su inserción en el proceso político y económico de la nación será sancionado disciplinariamente conforme al procedimiento previsto en la ley que regula la función pública.

Artículo 50: El Concejo Municipal mediante Ordenanza establecerá las multas a imponerse a los particulares que incurran en las infracciones previstas en el artículo anterior. Las multas oscilarán entre diez (10) y veinticinco (25) Unidades Tributarias, según la gravedad de la infracción y serán impuestas por órgano del Alcalde o Alcaldesa mediante resolución.

Previo a la imposición de la multa, la Sindicatura Municipal deberá sustanciar el respectivo expediente administrativo con garantía del debido proceso. Una vez firme la sanción en sede administrativa, el infractor deberá enterar el pago ante la Dirección de Hacienda del Municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza respectiva, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 51°: La Junta Directiva del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes, presentaran al Concejo Municipal los informes que se le exijan, especialmente un resumen trimestral de gestión y de ejecución presupuestaria, y atenderán las solicitudes de comparecencia a los fines de las interpelaciones a que se refiere el artículo 99 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal, sin menoscabo de las funciones que le compete ejercer a la Contraloría Municipal.

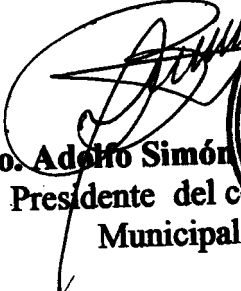
DISPOSICIONES FINALES

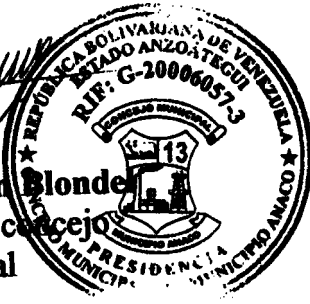
Artículo 52D: Una vez sancionada y publicada la presente Ordenanza el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Anaco, procederá a designar y juramentar en un lapso no mayor de treinta (30) días, los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes.


Artículo 53°: Se establece un lapso máximo de sesenta (60) días, con posterioridad a la publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Anaco, para la formulación y elaboración del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Jóvenes y Estudiantes.


Artículo 54°: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Aprobada en primera discusión en Sesión Extraordinaria de fecha: 03-06-2009 (Acta N° 039). Y en segunda discusión en Sesión Extraordinaria de fecha: 04-06-2009, (Acta N° 040). Dada, :firmada y sellada en la Plaza Bolívar de Municipio Bolivariano Anaco del Estado Anzoátegui a los cuatro días del mes de junio de 2009. 199 años de la Independencia y 150 años de la Federación.


Lcdo. Adolfo Simón Blondel
Presidente del Concejo
Municipal




Dr. Fredis Rojas Figueredo
Secretario del Concejo
Municipal



En la Ciudad de Anaco, a los cuatro días del mes de junio de 2009 Años: 199 de la Independencia Y 150 de la Federación.

EJECÚTESE


Francisco Javier Solórzano
Alcalde del Municipio Bolivariano Anaco

